



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

GERENCIA DE GESTION URBANA
SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS
CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS
N° 01073-2018 - MDLO/GDU/SGOPCPU

SOLICITANTE : MAQUINARIAS NACIONAL S.A. PERU

Expediente N° : E-28089-2018.

La Gerencia de Gestion Urbana, por medio de la Sub-Gerencia de Obras Privadas Catastro y Planeamiento Urbano **CERTIFICA:** Que el inmueble ubicado en la Av. Alfredo Mendiola N° 6148 MZ. C LOTE 13 URB. LOTIZACION INDUSTRIAL MOLITALIA - Distrito de Los Olivos, cuenta con los siguientes Parámetros Urbanísticos Edificatorios:

ITEM	NORMAS TÉCNICAS	ORD. N° 1015-2007 MML
1	ÁREA TERRITORIAL	DISTRITO DE LOS OLIVOS
2	ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO	I
3	ZONA	I2 (INDUSTRIA LIVIANA)
4	USOS PERMISIBLE COMPATIBLE	INDUSTRIAL/COMERCIAL
5	USOS	INDUSTRIAL/COMERCIAL (Ord. 1015-07/MML)
6	DENSIDAD NETA Y BRUTA	(1)
7	ÁREA DEL LOTE NORMATIVO-MIN.(M2)	1000.00
8	FRENTE NORMATIVO - MIN.(ML)	20.00
9	COEF. MÁXIMO DE EDIFICACIÓN	(1)
10	PORCENTAJE MÍNIMO DE ÁREA LIBRE	Según actividades específicas y consideraciones ambientales.
11	ALTURA MÁXIMA PERMISIBLE	Según proyecto y según entorno.
12	RETIRO MUNICIPAL	5.00 m.l.: Calle, Jirones y Pasajes. 5.00 m.l.: Avenidas
13	ALINEAMIENTO DE FACHADA (3)	-----
14	ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO (4)	1 cada 6 personas empleadas
	OTROS PARTICULARES	-----
15	TÉRMINO DE VIGENCIA	NOVIEMBRE DEL 2021

- (1) En los parámetros no se indica la densidad y coeficiente de edificación, por cuanto no han sido considerados en la Ord. 1015-07/MML.
(2) Frente a Parques y Avenidas con ancho mayor de 20 mts.

Notas:

- a) En áreas de Asentamientos Humanos ubicados en terreno de pendiente pronunciada se permitirá uso Residencial Unifamiliar y Bifamiliar y una altura máxima de 3 pisos.
b) Se considera un área mínima de 75 m2 para departamentos de 3 dormitorios. Se podrán incluir departamentos de 2 y 1 dormitorio con áreas y porcentajes a definir. Se contará como dormitorio todo ambiente cuyas dimensiones permitan dicho uso.
c) En zonas residenciales se podrá construir viviendas unifamiliares en cualquier lote superior a 90 m2.
d) La calificación Vivienda-Taller (VT) se aplicará a aquellas áreas actualmente calificadas como I1-R4. Esta calificación permite el uso mixto de vivienda (120 m2 - 180 m2) y/o de talleres (150 m2 -180 m2), según el índice de uso y los Niveles Operacionales. En zona de vivienda Taller se permitirá la permanencia de aquellos establecimientos exclusivamente industriales que actualmente existen, los cuales deberán adecuarse a las condiciones de funcionamiento y plazos que se definan para tal efecto. No se permitirán nuevos establecimientos industriales.
e) Las Municipalidades Distritales podrán proponer requerimientos de establecimiento distintos al señalado en el presente Cuadro, para su ratificación por las MML.

Por lo tanto, se extiende el presente certificado en conformidad con lo establecido en la Ley N° 29090 D.S. 008-2013, así como lo establecido por la Ordenanza N° 1015-07-MML, publicada el 14-05-2007, para los fines pertinentes.

Los Olivos 13 de Noviembre del 2018.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS
CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO
Arq. IGOR PARRA GUERRA LAZARO
SUB GERENTE (e)